



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL  
CHOCÓ**  
**AUTORIDAD TRADICIONAL**  
NIT: 901500678-7  
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

---

**PROCESO CONTRACTUAL N° 017 DE 2025**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.**

**1.1. Descripción de la necesidad.**

La organización regional indígena **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**, como estrategia para el fortalecimiento del Sistema Educativo Territorial Indígena Propio - SETIP en los establecimientos educativos de las comunidades educativas indígenas administradas en el año 2025 requiere contratar el rubro N° 7.2., denominado: “*Asamblea político organizativo*”, contenida en la canasta educativa que a su vez hace parte integral del contrato NUMERO GSEDCHOCO-II-027-2025, cuyo objeto es: **ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.371 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 485 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.856 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ALTO BAUDO, CARMEN DEL DARIEN, MEDIO BAUDÓ, NUQUI, UNIÓN PANAMERICANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRIPTAS EN EL ANEXO No 1, celebrado entre la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ y GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL.**

**1.2. Justificación**

El presente proceso contractual se fundamenta en los preceptos de la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 2 consagra entre otras que: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*”. En ese orden, el inciso 2 del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 contempla que: “*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*”.

De esa manera, la organización **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ** suscribió con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó – Gobernación del Chocó el contrato **GSEDCHOCO-II-027-2025** cuyo objeto consiste en **ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA**



## GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ

### AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.371 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 485 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.856 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ALTO BAUDO, CARMEN DEL DARIEN, MEDIO BAUDÓ, NUQUÍ, UNIÓN PANAMERICANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRITAS EN EL ANEXO No 1. Ahora, como parte integral del contrato GSEDCHOCO-II-027-2025 se acordó la ejecución de su respectiva canasta educativa en la cual a su vez contempló el rubro 7.2., denominado: "Asamblea político organizativo".

En ese contexto la **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ** tiene la obligación contractual de administrar la prestación del servicio educativo en Seis (06) establecimientos educativos entre centros e instituciones educativas indígenas ubicadas en distintos municipios del Departamento del Chocó para el año 2025 así:

MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO DE EE
ALTO BAUDO	I.E. INDIGENA PATRICIO MECHA	INSTITUCIÓN
NUQUÍ	C.E.I. PHUSABIDARA	CENTRO
NUQUÍ	C.E.I. THEARATE	CENTRO
MEDIO BAUDÓ	I.E.I. TRAPICHE	INSTITUCIÓN
CARMEN DEL DARIEN	IEI UNION CHOGORODO	INSTITUCIÓN
UNIÓN PANAMERICANA	C.E. INDIGENA PICHINDE	CENTRO

A su vez el artículo 209 constitucional estatuye que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese orden, LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL, dando cumplimiento al contrato GSEDCHOCO-II-027-2025 suscrito con LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE EDUCACIÓN a través de la ejecución de cada uno de los rubros contenidos en la canasta educativa, busca el fortalecimiento del sistema educativo indígena propio en los establecimientos de su jurisdicción.



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL  
CHOCÓ**  
**AUTORIDAD TRADICIONAL**  
NIT: 901500678-7  
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación cualificada. La educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la vida del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros derechos establecidos en nuestra constitución política.

En tal sentido, se hace necesario, y así se tiene planteado en el Sistema Educativo Territorial Indígena Propio - SETIP de la organización Gobierno Ancestral Territorial de los Pueblos Indígenas del Chocó; realizar una asamblea Político-ganizativa en el cual se puedan realizar los análisis, evaluación, seguimiento y ajustes necesarios en el proceso de implementación del SETIP en cabeza de las distintas autoridades del sistema, lo cual impacta en el beneficio no solo a las instituciones como tal, sino también, a la comunidad educativa en general, en especial a nuestros estudiantes. Lo anterior, como estrategia para el fortalecimiento de las distintas estrategias de trabajo, competencias pedagógicas y de enseñanza en cada uno de los responsables de la comunidad educativa, en especial, autoridades tradicionales, cabildos mayores, dinamizadores directivos, dinamizadores docentes, mujeres, así, como los estudiantes y comunidad en general.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de avanzar en el fortalecimiento de la gobernabilidad del SETIP plasmados en el plan de actividades derivado del Contrato GSEDCHOCO-II-027-2025, se requiere llevar acabo un proceso de selección transparente que nos permita seleccionar un proveedor que nos preste los servicios enmarcados en el objeto contractual de que trata este documento.

## **2. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉNICAS.**

El objeto del contrato consiste en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA (01) ASAMBLEA POLÍTICO-ORGANIZATIVA DE AUTORIDADES LOCALES, ZONALES Y EDUCATIVAS, PERTENECIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENA, ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, PARA EL AÑO 2025, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-027-2025 Y EL SETIP.**

### **2.1. Alcance.**

La ejecución del contrato incluye la realización de todas y cada una de las actividades necesarias para concluir con éxito la realización de la Asamblea político-organizativa de autoridades locales, zonales y educativas, así como los gastos e impuestos legales derivados del mismo.

### **2.2. Condiciones y/o especificaciones técnicas del servicio.**



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**  
**AUTORIDAD TRADICIONAL**  
NIT: 901500678-7  
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

La Asamblea político-organizativa de autoridades locales, zonales y educativas se debe realizar bajo las siguientes especificaciones e indicaciones técnicas.

Se aclara que puede variar el sitio y fecha de evento, por motivo de caso fortuito “situaciones ajenas a la voluntad de la administración de la organización contratante”, sin embargo, se debe orientar la programación teniendo en cuenta las especificaciones que a continuación se describen:

ASAMBLEA POLÍTICO-ORGANIZATIVA 2025					
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	SEDES	PARTICIPANTES	TIEMPO	LUGAR
ALTO BAUDO	I.E. INDIGENA PATRICIO MECHA	PRINCIPAL SEDE INDÍGENA DE CATRÚ-CENTRAL LUCIANO MECHA CATRÚ DUPURDÚ MEKABADO PUEBLO NUEVO EL TIGRE SIORODÓ	Mínimo de 200 personas entre autoridades indígenas, dinamizadores educativos, mujeres, niños y demás asistentes de la comunidad educativas administrada por la contratante.		
NUQUÍ	C.E.I. PHUSABIDARA	PRINCIPAL BOCA DE JAGUA CAMARONERA DE NUQUÍ		5 DIAS (2 de viaje y 3 de trabajo)	Municipio de Quibdó
NUQUÍ	C.E.I. THEARATE	PRINCIPAL KIOSQUITO TANDO			
MEDIO BAUDÓ	I.E.I. TRAPICHE	PRINCIPAL PUERTO LIBRE SANDO RETOÑO SIRENA BERRECUY VILLANUEVA PUERTO LIMÓN			
CARMEN DEL DARIEN	IEI UNION CHOGORODO	PRINCIPAL MEMEY DIPURDU URADA			
UNIÓN PANAMERICANA	C.E. INDIGENA PICHINDE	PRINCIPAL BRISAS PUESTO INDIO			



## GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ

### AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

El contratista que fuere seleccionado para ejecutar el presente contrato deberá garantizar a la **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**, todas las condiciones Técnicas y de Calidad de los equipos requeridos para cumplir con el objeto del contrato, además, de garantizar mediante certificación que posee experiencia para la ejecución de dicho contrato.

### 3. TIPO DE CONTRATO, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

#### 3.1. Tipo de contrato.

El contrato resultante del presente proceso de selección es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA de que trata el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

#### 3.2. Modalidad de selección

La modalidad del contrato será mediante SELECCIÓN ABREVIADA de Menor Cuantía.

#### 3.3. Justificación y fundamentos jurídicos.

El presente proceso de selección contractual se sujetará a los postulados normativos estipulados en la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes y reglamentarias.

De esa manera, la modalidad de selección del presente proceso contractual se basa en que para el año 2025 el presupuesto de la **ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ** es inferior a los Ciento Veinte Mil Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (120.000 SMLMV) por lo que a la luz de lo estatuido en el artículo 2, numeral 2, literal B de la citada Ley 1150 de 2007 la menor cuantía aplicable asciende hasta los 280 SMLMV, en ese sentido teniendo en cuenta que el SMLMV para el año 2025 es de Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Quinientos Pesos (\$1.423.500) el valor neto de la menor cuantía aplicable es de hasta Trescientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos (\$398.580.000). De esa manera, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso contractual es de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MTE (\$190.000.000) el mismo se ajusta a los requisitos aplicables para la selección abreviada contenido en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007.

De la misma manera, teniendo en cuenta el objeto del proceso, el mismo se ajusta a lo establecido para los contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA de que trata el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL  
CHOCÓ**  
**AUTORIDAD TRADICIONAL**  
NIT: 901500678-7  
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

---

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

El valor estimado del contrato a celebrar es por la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MTE (\$190.000.000).

##### **4.1. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato**

La Organización Gobierno Ancestral Territorial de los Pueblos Indígenas del Chocó – Autoridad Tradicional en su condición de Administrador del Servicio Educativo de Seis (06) establecimientos educativos ubicados en territorios y comunidades indígenas, con el objeto de fortalecer el componente Político-organizativo del SETIP en el marco de la ejecución del Contrato GSEDCHOCO-II-0027-2025, ha realizado la verificación promedio de costos para la realización de Una (01) asamblea político-organizativa de autoridades locales, zonales y educativas mediante cotizaciones en el marco del presente proceso contractual con personas que pueden ofrecer dichos servicios a partir del cual pudo establecer un valor estimado aproximado del proceso contractual (**Se anexa cotización**).

##### **4.2. Forma de pago**

El valor del contrato resultante de este proceso se cancelará de la siguiente manera; Un (01) primer y único pago por el valor de total del contrato, previa entrega y aprobación de un informe narrativo de ejecución final de las actividades desarrolladas con sus debidos soportes fotográficos, registro de asistencia, Certificación de ejecución completa por parte del supervisor etc.

Para cada pago será necesario la presentación del respectivo INFORME DE SUPERVISIÓN, además de la cuenta de cobro o equivalente, informe de ejecución, soportes, evidencias, así como el pago de la seguridad social, todos conforme a la normatividad vigente.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con la CONTRATANTE, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

#### **5. LUGAR DE EJECUCIÓN**



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL  
CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL**  
NIT: 901500678-7  
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

La Asamblea Político-Organizativa de autoridades locales, zonales y educativas derivados del contrato resultante de este proceso se ejecutará en la Ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó.

## **6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE.**

Constituyen obligaciones a cargo de EL CONTRATANTE

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor designado.
6. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y/o el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Recibir la actividad, bien o servicio objeto del contrato, previo visto bueno y entera satisfacción por el supervisor del contrato.

## **7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Constituyen Obligaciones de EL CONTRATISTA:

### **7.1. GENERALES.-**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La CONTRATANTE.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el objeto contractual.
3. Presentar oportunamente los informes y aportar con ellos; listados de asistencia en el membrete de la contratante, registro fotográfico, factura electrónica, breve informe narrativo conforme a las especificaciones técnicas y el objeto del contrato, entre otras.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
5. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de



## GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ

### AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura. **6.** Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **7.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **8.** Presentar oportunamente los informes y aportar con ellos; listados de asistencia en el membrete de la contratante, registro fotográfico, factura electrónica, breve informe narrativo conforme a las especificaciones técnicas y el objeto del contrato, entre otras. **9.** Constituir las garantías requeridas para la ejecución del contrato. **10.** Realizar el pago de los impuestos, tasas y/o Estampillas a que haya lugar. **11.** Respetar las normas y reglamentos de la organización. **12.** Informar oportunamente a ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **13.** Responder por la buena calidad del servicio solicitado por el CONTRATANTE. **14.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

### 7.2. ESPECÍFICAS-

Desarrollar una (01) Asamblea Político-organizativa de autoridades locales, zonales y educativas, de los establecimientos educativos administrados por la organización Gobierno Ancestral, para el año 2025, en el marco de la ejecución del contrato GSEDCHOCO-II-027-2025 conforme a las siguientes especificaciones y detalles:

ASAMBLEA POLÍTICO-ORGANIZATIVA 2025					
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	SEDES	PARTICIPANTES	TIEMPO	LUGAR
ALTO BAUDO	I.E. INDIGENA PATRICIO MECHA	PRINCIPAL	Mínimo de 200 personas entre autoridades indígenas, dinamizadores educativos, mujeres, niños y demás asistentes de la comunidad educativas administrada por la contratante.	5 DIAS (2 de viaje y 3 de trabajo)	Municipio de Quibdó
		SEDEINDÍGENADECATRU-CENTRAL LUCIANO MECHA			
		CATRÚ			
		DUPURDÚ			
		MEKABADO			
		PUEBLO NUEVO EL TIGRE			
		SIORODÓ			
NUQUÍ	C.E.I. PHUSABIDARA	PRINCIPAL	Mínimo de 200 personas entre autoridades indígenas, dinamizadores educativos, mujeres, niños y demás asistentes de la comunidad educativas administrada por la contratante.	5 DIAS (2 de viaje y 3 de trabajo)	Municipio de Quibdó
		BOCA DE JAGUA			
		CAMARONERA DE NUQUÍ			
NUQUÍ	C.E.I. THEARATE	PRINCIPAL	Mínimo de 200 personas entre autoridades indígenas, dinamizadores educativos, mujeres, niños y demás asistentes de la comunidad educativas administrada por la contratante.	5 DIAS (2 de viaje y 3 de trabajo)	Municipio de Quibdó
		KIOSQUITO			
		TANDO			
MEDIO BAUDÓ	I.E.I. TRAPICHE	PRINCIPAL			

POR UN GOBIERNO PROPIO INDÍGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes  
Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL  
CHOCO**  
**AUTORIDAD TRADICIONAL**  
NIT: 901500678-7  
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

		PUERTO LIBRE			
		SANDO			
		RETOÑO			
		SIRENA BERRECUY			
		VILLANUEVA			
		PUERTO LIMÓN			
CARMEN DEL DARIEN	IEI UNION CHOGORODO	PRINCIPAL			
		MEMEY DIPURDU			
		URADA			
UNIÓN PANAMERICANA	C.E. INDIGENA PICHINDE	PRINCIPAL			
		BRISAS			
		PUESTO INDIO			

## 8. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del representante legal de La Organización Gobierno Ancestral o su delegado, quien deberá en el ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En caso en que se delegue la supervisión éste no podrá adoptar decisiones que implique la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico administrativo y financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En este sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informe, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

## 9. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN.

Los siguientes son los requisitos mínimos que los proponentes deberán cumplir para ser tenidos en cuenta en el presente proceso contractual en concordancia con lo establecido en el Literal A) del Numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: **(i) Requisitos habilitantes:** capacidad jurídica y experiencia y **(ii) Propuesta económica.**



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL  
CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL**  
NIT: 901500678-7  
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

## 9.1. REQUISITOS HABILITANTES.

### A. CAPACIDAD JURÍDICA.

La organización **GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL** procederá a evaluar únicamente las propuestas de los interesados que cumplan con los siguientes requisitos de carácter jurídico.

#### 1. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad debe estar suscrito por el representante legal del proponente o su apoderado debidamente constituido para dicho fin de manera expresa y oportuna, junto con el poder y demás anexos para los casos que aplique.

#### 2. Certificación de existencia y la representación legal.

Las personas jurídicas, uniones temporales y consorcios deben presentar certificado expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de sus miembros debe aportar el respectivo certificado. Los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben presentar el documento equivalente del país de origen. Los proponentes personas jurídicas y cada uno de los miembros personas jurídicas de consorcios y uniones temporales, deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia debe ser acreditada mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen. En caso de prórroga del proceso de selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

#### 3. Cédula de ciudadanía vigente.

Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y/o el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

#### 4. Autorización para contratar.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones estatutarias para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL  
CHOCÓ  
AUTORIDAD TRADICIONAL**  
NIT: 901500678-7  
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

**5. Actas de constitución de consorcios y uniones temporales.**

En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, se presentará acta de constitución de la misma, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

**6. Registro Único Tributario - RUT.**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. La Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), debidamente actualizado.

**7. Certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cantidades de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que no esté obligado a tener revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

El proponente, persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

**8. Certificados de no inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar.**

El proponente deberá acreditar con la presentación de la respectiva certificación debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL  
CHOCO**  
**AUTORIDAD TRADICIONAL**  
NIT: 901500678-7  
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

**9. Certificado del boletín de responsabilidad fiscal.**

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República con fecha no inferior a Un (01) mes anterior a la presentación de la propuesta.

**10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.**

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no inferior a Un (01) mes anterior a la presentación de la propuesta.

**11. Certificado de antecedentes Judicial expedido por la Policía Nacional.**

El proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar el Certificado de Antecedentes judicial expedido por la Policía Nacional con fecha no inferior a Un (01) mes anterior a la presentación de la propuesta.

**12. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal.**

El proponente, persona natural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar el certificado de Registro de Medidas Correctivas expedida por la Policía Nacional con fecha no inferior a Un (01) mes anterior a la presentación de la propuesta.

**13. Hoja de vida de la persona jurídica debidamente soportada.**

El oferente deberá presentar el formato de hoja de vida actualizada, debidamente diligenciada y soportada con las certificaciones de bienes o servicios que ha prestado de manera directa o a través de sus socios en los casos de que el interesado cuente con menos de 3 años de constitución.

**14. Propuesta económica.**

El proponente debe anexar la propuesta económica, previo análisis que efectué por su cuenta y riesgo.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos y serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que aquí se describen.



## GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ

### AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa entrega de los motores en los establecimientos señalados por el contratante en el presente documento.

#### 15. Carta de apoyo a la industria nacional.

El oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que en caso de resultar seleccionado para desarrollar las actividades objeto del presente proceso contractual utilizará bienes y/o servicio de origen nacional en una proporción no inferior al 90% de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con la información anteriormente relacionada y aportada se verificarán las siguientes condiciones:

**Experiencia General.** El Oferente deberá acreditar que cuenta con una antigüedad igual o superior a Dos (2) años según el certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o del registro mercantil si es persona natural, entendida como la experiencia de la proponente derivada del tiempo en que ha podido ejercer la actividad proveedora del bien o servicio.

**Las facultades y calidad** de representante legal para suscribir, presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

**El objeto social** de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural deberá estar relacionada directamente con la prestación de los servicios contenidos en el objeto del presente proceso contractual.

**La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones** de la persona natural o jurídica para contratar.

**Nota:** El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgan puntaje, pero la acreditación de cada uno de ellos permitirá que su propuesta económica sea valuada previo cumplimiento de las demás condiciones contenidas en este documento o las que la modifiquen, adicionen o complementen.

#### 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las Ofertas que hayan sido habilitadas y que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera.

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
--------	----------------

**POR UN GOBIERNO PROPIO INDIGENA ANCESTRAL**

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes  
Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**  
**AUTORIDAD TRADICIONAL**  
NIT: 901500678-7  
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

Factor económico	70
Experiencia	20
Apoyo a la industria nacional	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

## 11. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La organización GOBIERNO ANCESTRAL de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 evaluará las Ofertas ponderando el factor económico y experiencia específica de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla anterior, y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

### A. FACTOR ECONÓMICO (70 PUNTOS)

Propuesta económica. Al menor precio ofrecido se le asignarán setenta (70) puntos. Los demás obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

**P= (70 x Pm) / Pi, Dónde:**

P: Puntaje por el factor precio.

Pm: Valor de la propuesta más baja.

Pi: Valor de la propuesta comparada.

70: Puntaje máximo asignado al factor

Serán eliminadas de la evaluación las propuestas económicas que superen el valor del presupuesto oficial, así como las que resulten inferior al 90% del mismo.

En caso de presentarse cifras con decimales en el puntaje, el decimal igual o superior a cinco (5) se aproximarán a la unidad superior, y si el decimal es inferior a cinco (5) se aproximarán a la unidad inferior.

### B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (20 Puntos)

Se le asignará 20 puntos, al oferente que demuestre que a la fecha de presentación de la propuesta ha ejecutado completamente al menos Un (01) Contrato relacionado con el objeto del presente proceso contractual para comunidades indígenas de manera directa o mediante sus asociados, en caso de que la persona cuente con menos de tres años de constitución.

### C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL  
CHOCO**  
**AUTORIDAD TRADICIONAL**  
NIT: 901500678-7  
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

Para los efectos, se asignará un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

1. Cuando la propuesta válida oferte mínimamente el 95% de bienes y servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán Diez (10) puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios extranjeros, hasta en un 50%, se asignarán cinco (5) puntos.

El proponente deberá presentar un documento firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde indique de manera expresa cualquiera de los dos criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad.

En el evento que el proponente no presente el documento requerido se le asignará cero (0) puntos.

#### **12. REGLAS DE DESEMPEATE.**

Cuando exista empate entre dos o más ofertas, la organización aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

#### **13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

Los riesgos involucrados en la contratación son aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio de este, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La Organización Gobierno Ancestral evalúa el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos discriminados de la siguiente manera:



### MATRIZ DE RIESGOS

“Contratación de servicios para el desarrollo de UNA (01) ASAMBLEA POLÍTICO-ORGANIZATIVA DE AUTORIDADES LOCALES, ZONALES Y EDUCATIVAS”, para los establecimientos educativos administrados por la Organización Gobierno Ancestral Territorial de los pueblos indígenas del Chocó – Autoridad tradicional, para los establecimientos educativos en el marco del CONTRATO GSEDCHOCO-II-027-2025, suscrito entre la Gobernación del Chocó - Secretaría de Educación y La Organización Gobierno Ancestral, el cual tiene por objeto administrar la prestación del servicio educativo en los establecimientos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó, Nuquí, Unión Panamericana, Carmen del Darién y Medio Baudó del Departamento del Choco, en el marco del decreto 2500 de 2010 y 1075 de 2015”.

TIPO	CLAS E	TIPIFICACIÓN EL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO							
				DESCRIPCI ÓN	OBSER-VACIO N	LA ORGANIZACI ÓN GOBIERNO ANCESTRAL	PROPONEN TE Y/O CONTRAT A	PROBABILID AD OCURRENCI A DE RIESGO	IMPACTO DE RIESGO EN EL CONTRAT O	CATEGORI A DEL RIESGO	
Jurídicos, Legales, Financieros de mercado, Sociales, Ambientales, Estudios y/o Operativos de ejecución	Riesgo ocasionado por la incorrecta formulación de los estudios previos de conveniencia y oportunidad				100%			1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgo ocasionado por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del contrato							100%	1	2	Riesgo Bajo

**POR UN GOBIERNO PROPIO INDÍGENA ANCESTRAL**

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes  
Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com

**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO**  
**AUTORIDAD TRADICIONAL**

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA



Riesgo	ocasionado por el incumplimiento o de lo establecido en el objeto contractual	100%	1	2	3	Riesgo Bajo
Riesgo	ocasionado por no contar con los medios cumplir con el objeto del Contrato	100%	1	2	3	Riesgo Medio
Riesgo	presentado por accidentalidad y/o muerte de personal del PROONENTE Y/O CONTRATISTA (Adjudicatario) desde la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL de la obra.	100%	1	2	3	Riesgo extremo

**POR UN GOBIERNO PROPIO INDÍGENA ANCESTRAL**

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes  
 Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com

**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCO**

**AUTORIDAD TRADICIONAL**

NIT: 901500678-7

**LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA**



Riesgo de no inicio de entrega de los materiales y/o parálisis de la mismas.	Riesgo ocasionado por ejecución de mayores cantidades de materiales procedimientos constructivos inadecuados al PROONENTE	50% 50%	1 100%	2 3	3 7	RIESGO BAJO RIESGO ALTO

**POR UN GOBIERNO PROPIO INDÍGENA ANCESTRAL**

Quibdó – Chocó, Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes  
Teléfono: 3146670322. Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL  
CHOCÓ**  
**AUTORIDAD TRADICIONAL**  
NIT: 901500678-7  
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

#### **14. GARANTÍAS.**

Para iniciar la ejecución del contrato la futura CONTRATISTA deberá constituir garantía única consistente en póliza o fianza de cumplimiento expedida por una aseguradora domiciliada en Colombia y legalmente autorizada para ello, con la cual deberá cubrir los siguientes amparos: **A. Cumplimiento del contrato:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y Cinco (5) meses más. **B. De Salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral:** Por un monto equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) años más. **C. Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **D. Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de Terceros:** Por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. **Parágrafo primero:** El beneficiario de las pólizas de seguro es la organización GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ. **Parágrafo segundo:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del contratante, el contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Quibdó (Chocó), noviembre 02 de 2025.

**IRMA CABRERA MECHA**

Representante Legal

Organización - Gobierno Ancestral